

29 MAR 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.500, de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 0259, de fecha 16 de Enero de 2012, que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 09/2012, "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas".
- 4.- Acta de Proposición, de fecha 13 de Febrero de 2012, suscrita por la Comisión Calificadora de la Propuesta Pública N° 09/2012 denominada "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas".
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 0549, de fecha 15 de Febrero del 2012, que adjudica la Propuesta Pública N° 09/2012 denominada "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas", al oferente TELEFONICA MOVILES CHILE S. A, RUT N° 87.845.500-2, por la suma total de \$10.615.740.- (diez millones seiscientos quince mil setecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos.
- 6.- La orden de compra N° 2546-92-SE12, de 20 de Febrero de 2012, por la suma total de \$ 1.061.574.- (un millón sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.
- 7.- La orden de compra interna número 74, de fecha 20 de Febrero de 2012, por la suma total de \$ 10.615.740.- (diez millones seiscientos quince setecientos cuarenta), impuestos incluidos.
- 8.- El Memorándum N° 123, de fecha 29 de Marzo de 2012, del Sr. Administrador Municipal.
- 9.- La Boleta de Garantía no Endosable N° 0394976, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto que asciende a la suma de \$530.786.- (quinientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos), depositada con fecha 22 de Febrero de 2012, por TELEFONICA MOVILES CHILE, S. A., a favor de la Municipalidad de Padre Las Casas a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
- 10.- El Reglamento N° 0026, de fecha 27 de diciembre de 2005, sobre Contrataciones, Adquisiciones y Concesiones de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 11.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento.
- 12.- El contrato denominado "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas", de fecha 01 de Marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y TELEFONICA MOVILES CHILE, S. A, RUT N° 87.845.500-2, por la suma total de \$10.615.740.- (diez millones seiscientos quince mil setecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos. Valor mensual de los servicios contratados será de \$ 1.061.574.- (un millón sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.
- 13.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dado cumplimiento a todas las gestiones propias de la Licitación Pública materia del presente Decreto Alcaldicio, corresponde aprobar el respectivo Contrato de prestación de servicios que fije las obligaciones recíprocas del Mandante y de la Empresa Prestadora de Servicios.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato denominado "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas", de fecha 01 de Marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y TELEFONICA MOVILES CHILE, S. A, RUT N° 87.845.500-2, representada legalmente por don JUAN PARRA HIDALGO, C. N. I N° 7.966.115-4, por la suma total de \$10.615.740.- (diez millones seiscientos quince mil setecientos cuarenta pesos) impuestos incluidos. Valor mensual de los servicios contratados será de \$ 1.061.574.- (un millón sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.

103898

2.- **Considérese** el contenido del contrato referido anteriormente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Acéptese** como garantía del fiel cumplimiento del contrato denominado "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas", la Boleta de Garantía no Endosable N° 0394976, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto que asciende a la suma de \$530.786.- (quinientos treinta mil setecientos ochenta y seis pesos), depositada con fecha 22 de Febrero de 2012, por **TELEFONICA MOVILES CHILE. S. A.**, a favor de la Municipalidad de Padre Las Casas a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato que corresponde a la Propuesta Pública N° 09/2012.

4.- **Guárdese** el documento bancario aludido en el numeral anterior en Tesorería Municipal, bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección correspondiente.

5.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, en la forma que se detalla: 1) Durante el mes de MARZO de 2012, al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular" la suma de \$942.448.- (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), y al ítem 22.05.007 "Acceso a Internet", la suma de \$119.094.- (ciento diecinueve mil noventa y cuatro pesos), ambos del Presupuesto Municipal vigente. 2) A partir del día 01 de ABRIL de 2012, los gastos correspondientes se imputarán de la forma que se detalla: a) Al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular", la suma de \$723.996.- (setecientos veintitrés mil novecientos noventa y seis pesos) y al ítem 22.05.007 "Acceso a Internet", la suma de \$119.094.- (ciento diecinueve mil noventa y cuatro pesos), ambos del Presupuesto Municipal vigente; b) Al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular" del Presupuesto de Salud, la suma de \$167.076.- (ciento sesenta y siete mil setenta y seis pesos); c) Al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular" del Presupuesto de Educación, la suma de \$51.408.- (cincuenta y un mil cuatrocientos ocho pesos).

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LPT/KG/ksj

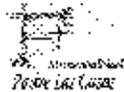


[Signature]
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Distribución:

- Empresa Prestadora de Servicios
- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones (2)
- Control
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

[Handwritten notes]
Instituto Municipal
Sirs



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (CELULAR), PARA LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"

En Padre Las Casas, a 01 de Marzo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 61.955.000-5, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, médico, cédula nacional de identidad Nº 10.564.349-7, ambos domiciliados en Maquehue Nº 1441, Comuna Padre las Casas, en adelante indistintamente, "**la Municipalidad**"; y la empresa "**TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A.**", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 87.845.500-2, representada legalmente por don **JUAN PARRA HIDALGO**, cédula nacional de identidad Nº 7.986.115-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia Nº 111, piso 1, Providencia, Santiago, en adelante indistintamente "**la Empresa Prestadora de Servicios**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación: 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 0259, de fecha 16 de Enero de 2012, que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública Nº 09/2012, "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas". 2.- Acta de Proposición, de fecha 13 de Febrero de 2012, suscrita por la Comisión Calificadora de la Propuesta Pública Nº 09/2012 denominada "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas". 3.- El Decreto Alcaldicio Nº 0549, de fecha 15 de Febrero del 2012, que adjudica la Propuesta Pública Nº 09/2012 denominada "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas", al oferente TELEFONICA MOVILES CHILE S. A, RUT Nº 87.845.500-2, por la suma total de \$10.615.740.- (diez millones seiscientos quince mil setecientos cuarenta pesos), impuestos incluidos. 4.- La orden de compra interna número 74, de fecha 20 de Febrero de 2012, por la suma de \$ 10.615.740 (diez millones seiscientos quince setecientos cuarenta), impuestos incluidos, que comprende la contratación de Telefonía Celular por un periodo de 10 meses. 5.- La orden de Compra Nº 2546-92-SE12, de fecha 20 de febrero de 2012, por la suma total de \$1.061.574.-, Impuestos incluidos, que corresponde al valor mensual de los servicios contratados. 6.- El Memorándum Nº 123, de fecha 29 de Marzo de 2012., del Sr. Administrador Municipal Los anteriores, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: De la contratación: Por este acto y mediante el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, contrata a la empresa "**TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A.**", representada legalmente por don **JUAN PARRA HIDALGO**, todos ya individualizados, para el Suministro de Telefonía Móvil y Servicio de Internet Móvil, según lo establecido en la Propuesta Pública Nº 09/2012, denominada "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular), para la Municipalidad de Padre las Casas".



[Handwritten signature]





TERCERO: De la prestación del servicio: La prestación del servicio se realizará con apego estricto a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 09/2012 denominada "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Celular)", para la Municipalidad de Padre las Casas", documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Padre Las Casas, que son conocidos por la empresa prestadora de servicios, se entienden formar parte integrante del presente contrato y que se dan por íntegramente reproducidos en este documento.

CUARTO: De la vigencia del contrato: La Municipalidad y la empresa prestadora de servicios convienen que el presente contrato comenzará a regir a partir el 01 de Marzo de 2012 y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive. Considerando la naturaleza del servicio, la Municipalidad podrá realizar un máximo de 2 prórrogas al contrato, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Dichas prórrogas no podrán ser superiores a 12 meses, lo que será comunicado al prestador mínimo con diez días corridos de anticipación al término del contrato. Todo lo anterior, según lo establecen los artículos 2 y 12 de las BAG y 10 de las BAE.

QUINTO: Del precio: El valor mensual de los servicios contratados será de \$ **1.061.574.- (un millón sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos)**, impuestos incluidos, más gastos adicionales por concepto de habilitación de equipos y otros señalados en la oferta comercial, siendo la suma la suma total del contrato **\$10.615.740.- (diez millones seiscientos quince mil setecientos cuarenta pesos)**, impuestos incluidos. El precio así estipulado no generará ningún tipo de reajuste ni intereses y comprenderá todo gasto que derive del cumplimiento del contrato.

SEXTO: De la imputación presupuestaria: El monto total adjudicado se desglosa de la siguiente manera: durante los meses de MARZO y ABRIL de 2012, la Administración Municipal costeará la totalidad del contrato, imputándose al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular" la suma de \$942.448.- (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), y al ítem 22.05.007 "Acceso a Internet", la suma de \$119.094.- (ciento diecinueve mil noventa y cuatro pesos), ambos del Presupuesto Municipal vigente. A partir del día 01 de MAYO de 2012, los gastos correspondientes se imputarán de la forma que se detalla: 1) Al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular", la suma de \$723.996.- (setecientos veintitrés mil novecientos noventa y seis pesos) y al ítem 22.05.007 "Acceso a Internet", la suma de \$119.094.- (ciento diecinueve mil noventa y cuatro pesos), ambos del Presupuesto Municipal vigente; 2) Al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular" del Presupuesto de Salud, la suma de \$167.076.- (ciento sesenta y siete mil setenta y seis pesos); 3) Al ítem 22.05.006 "Telefonía Celular" del Presupuesto de Educación, la suma de \$51.408.- (cincuenta y un mil cuatrocientos ocho pesos).



[Handwritten signature]





SEPTIMO: De la forma de pago: El valor de los servicios será pagado por la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual, contra presentación de factura emitida a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5, con domicilio en Maquehue Nº 1441, de la comuna de Padre Las Casas, previo visto bueno de la Dirección de Administración Municipal, Departamento de Salud y Departamento de Educación, según corresponda. La empresa prestadora del servicio deberá emitir una factura para cada una de las unidades municipales, esto es, Administración Municipal, Departamento de Salud y Departamento de Educación. Todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de las BAG, 21 de las BAE y 12 de las Bases Técnicas.

OCTAVO: De la supervisión: Se designa como supervisor del contrato a don Claudio Quilaqueo Catalán, profesional adscrito a la Dirección de Administración Municipal, o quien legalmente les reemplace o subroge.

NOVENO: De la aplicación de multas: En caso de atraso o incumplimiento del presente contrato, la Municipalidad aplicará la multa que corresponda, en Unidades de Fomento, administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá de los pagos que corresponda o de las garantías del contrato, según lo disponen los artículos 16 de las BAG y 22 de las BAE.

DECIMO: Del término anticipado del contrato: El incumplimiento de la Empresa Prestadora de Servicios de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo, dándole término administrativamente y en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de las Bases Administrativas Generales; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones y ejercicio de acciones que establecen las leyes.

DECIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato y demás antecedentes relacionados con la contratación, la empresa hace entrega de la Garantía correspondiente a BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE Nº 0394976, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto que asciende a la suma de \$530.787.- (quinientos treinta mil setecientos ochenta y siete pesos), de fecha 22 de Febrero de 2012, depositada por la empresa TELEFONICA MOVILES CHILE. S. A, a favor de la Municipalidad de Padre Las Casas, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de las BAG y 18 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.-

DECIMO TERCERO: La personería por la que actúa don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, para comparecer en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2737, de fecha 06 de diciembre del año 2008. La personería de don JUAN PARRA HIDALGO para actuar en representación de la empresa "TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.", consta de la Sesión de Directorio de fecha 27 de enero de 2011, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2011, ante Notario Público de Santiago, don Iván Tamargo Barros; ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.





DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa Prestadora de Servicios y los restantes a disposición de la Municipalidad. Sin embargo la firma del representante legal de la empresa prestadora de servicios deberá ser autorizada ante notario, según lo dispuesto en el artículo 12 de las BAG.



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

[Handwritten signature of Juan Eduardo Delgado Castro]

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.
RUT N° 87.845.500-2
Repres. Legal: JUAN PARRA HIDALGO
C.N.I N° 7.986.115-4



LPT/KGM/kgi

Distribución:

- Empresa Prestadora de Servicios
- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones (2)
- Administración Municipal
- Control
- Asesoría jurídica
- Oficina de partes

AUTORIZO LA FIRMA, DON JUAN SALADINO PARRA HIDALGO, C.N.ID.N° 7.986.115-4, EN REPRESENTACION LEGAL DE TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., SEGÚN ESCRITURA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2011, ANTE NOTARIO DE SANTIAGO DON IVAN TAMARGO BARROS.- SANTIAGO 26 DE ABRIL DE 2012.

[Handwritten signature]





ANEXO DE CONTRATO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (CÉLULAR), PARA LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS"





I. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 1.1. El servicio telefónico móvil que suministra Telefónica Móviles Chile S.A., en adelante "el Servicio", consiste en un servicio de telefonía móvil que permite al Cliente recibir y hacer llamadas telefónicas, de acuerdo a sus diversas modalidades (llamadas a teléfonos fijos, de larga distancia, a teléfonos móviles o del mismo tipo, a servicios complementarios, etc.). Asimismo, el Servicio permite al cliente, siempre que las capacidades técnicas del teléfono móvil del Cliente lo permitan, hacer uso de comunicaciones de mensajería (SMS y MMS), acceso y navegación en la red Internet desde el móvil (en tecnología NEM o WAP), y otros servicios complementarios que puedan estar disponibles en la red móvil de TMCH, todo esto de acuerdo a los términos que se detallan en este documento y en las Condiciones Comerciales de este Servicio. El Servicio se otorga para fines residenciales o comerciales, de acuerdo al Plan que contrate el Cliente.
- 1.2. TMCH no proporciona el servicio telefónico de larga distancia Internacional. Dicho servicio es proporcionado por Portadores o empresas de Larga Distancia con concesión de servicios intermedios y el Cliente puede acceder a él este servicio directamente con estas empresas, mediante los mecanismos de multiportador contratado y/o discado.
- 1.3. El Servicio es proporcionado por TMCH dentro del territorio nacional en los lugares en que cuenta con cobertura, los que se encuentran informados en la página correspondiente al Servicio del sitio web www.movistar.cl bajo el título: "Busca si tienes cobertura", en las oficinas comerciales y en la plataforma telefónica de TMCH (103).
- 1.4. TMCH mantiene convenios con operadores de servicios de Roaming internacional en algunos países, lo que permitirá al Cliente hacer uso de los servicios móviles que dichos operadores extranjeros brindan en sus respectivos países, sujeto a las condiciones de servicio y cobertura de dichos operadores y a los precios especiales que tienen dichos servicios. Estos servicios se cobran adicionalmente a las tarifas definidas para cada Plan Comercial y tienen un precio más elevado. El detalle de los países en los que se dispone de este servicio y los precios que se cobran por éste, se detallan en la página correspondiente al Servicio Telefonía Móvil del sitio web www.movistar.cl en el ícono servicios (Roaming y Mensajería Internacional). Este Servicio también está disponible en Isla de Pascua.
- 1.5. El Servicio permite al Cliente hacer uso del servicio de Roaming Internacional en el extranjero y en Isla de Pascua, servicio que se activa automáticamente si el Cliente hace uso del servicio en el extranjero o en zonas de Isla de Pascua en las que TMCH no cuenta con cobertura. Al activarse el servicio de Roaming aparece el visor del teléfono el nombre del operador que proporciona este servicio. El Cliente puede desactivar el servicio de roaming en cualquier momento llamando desde un móvil Movistar al número 611 o desde cualquier teléfono al número 56991610611.
- 1.6. El Contrato de Servicio se entenderá perfeccionado por la suscripción o aceptación del respectivo convenio, ya sea a través de medios físicos, electrónicos o de atención telefónica comercial. Las condiciones contractuales y comerciales del Servicio están disponibles en la página web del Servicio (www.movistar.cl Condiciones Contractuales), en las oficinas comerciales y en la plataforma telefónica de TCH (103).
- 1.7. Para hacer uso del Servicio el Cliente deberá contar con un teléfono móvil de tecnología GSM que opere en las bandas de frecuencias autorizadas a TMCH y una SIMCARD compatible, equipos que podrá adquirir de TMCH.
- 1.8. La red móvil a través de la cual se otorga el Servicio se basa en radiocomunicaciones que hacen uso compartido de estaciones (antenas) de acuerdo a la disponibilidad de éstas, razón por la cual el Servicio está sujeto a las limitaciones propias de las redes móviles y su funcionamiento puede verse afectado por: a) Variaciones en la recepción de las señales radioeléctricas, las que pueden ser afectadas por interferencias o bloqueos producidos por fenómenos naturales o por la existencia de equipos bloqueadores de señales, por la





interposición de obstáculos físicos de gran magnitud (como cerros, o edificios) y por los eventos de congestión producida por sobredemanda del Servicio en forma simultánea por parte de un número elevado de usuarios (como en lugares de gran afluencia de usuarios, en horas próximas a eventos como año nuevo, navidad o situaciones de catástrofes naturales); b) Limitaciones naturales de propagación de las ondas radioeléctricas dentro de espacios cerrados como túneles, ascensores y subterráneos o hacia alturas elevadas (como en el caso de pisos superiores de edificaciones de gran altura); y c) TMCH sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al CLIENTE el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de TMCH, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, Incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de Movistar por todo concepto. TMCH no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar el CLIENTE y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

- 1.9. En caso de robo, hurto o pérdida por cualquier causa del dispositivo habilitado para hacer uso de Servicio, el Cliente continuará siendo responsable del uso y pago de este hasta el momento en que avise dicha situación a TMCH, mediante comunicación telefónica al número 800760909 o por escrito y TMCH compruebe el nombre completo, número de cédula nacional de identidad y número del Cliente. La suspensión del servicio se mantendrá hasta los 30 días siguientes de la solicitud de suspensión del Cliente o hasta que éste informe, de la misma forma a TMCH, el hecho de haber recuperado su equipo, lo que ocurra primero. Transcurrido el plazo de 30 días sin que se reciba requerimiento del Cliente, TMCH procederá a dar término al servicio, sin perjuicio de que el Cliente pueda posteriormente contratarlo nuevamente.

2. PRECIO DEL SERVICIO

- 2.1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Servicio Público Telefónico, el Cliente será responsable del pago de toda comunicación que se efectuó mediante sus equipos telefónicos, con excepción de las exentas de pago de acuerdo a la normativa vigente, y ello, sin perjuicio de los derechos del Cliente conforme a la normativa vigente.
- 2.2. Los precios de los servicios contratados corresponden al Plan Comercial elegido por el Cliente. Las condiciones del plan contratado, los precios y demás características comerciales relevantes del mismo se encuentran disponibles en la página www.movistar.cl, en las oficinas comerciales y en la plataforma telefónica de TMCH (103). Estos precios se reajustarán trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), tomando en consideración la acumulación experimentada en los 3 meses anteriores respectivos.
- 2.3. El Cliente podrá cambiar su Plan Comercial en cualquier tiempo por otro disponible, siempre y cuando dé aviso por los medios físicos, telefónicos o electrónicos que se encuentren habilitados por TMCH, señalando su intención de cambiarlo y el nuevo plan que selecciona, el que entrará en vigencia a partir de las 24 horas hábiles siguientes de la solicitud. El cambio de Plan tiene el costo que para cada plan comercial se indica en las condiciones comerciales del servicio. El cambio de Plan y sus condiciones se informará al Cliente en la cuenta telefónica o documento de cobro en que se vea reflejado dicho cambio.

f





3. PAGO DEL SERVICIO

- 3.1. El Cliente deberá pagar mensualmente el precio del servicio dentro del plazo de su vencimiento indicado en la cuenta única telefónica o documento de cobro respectivo, en los lugares y en la forma que señala dicho instrumento.
- 3.2. El no pago en tiempo y forma de la cuenta única telefónica o documento de cobro, correspondiente a cualquiera de los servicios de telefonía móvil contratados por el Cliente, faculta a TMCH a cortar el suministro del Servicio y a exigir el pago del Interés corriente, desde la fecha en que debió haberse efectuado el pago hasta que el pago sea hecho, sin perjuicio de que el Cliente deberá pagar los gastos de cobranza detallados en el artículo 37 de la Ley 19.496. El corte del Servicio impedirá realizar cualquier tipo de comunicación a través de la(s) línea(s) telefónica(s) afectada(s), exceptuadas las comunicaciones a servicios de emergencia 131,132 y 133.
- 3.3. La reposición del servicio genera un cobro que deberá ser pagado por el Cliente a TMCH según las tarifas que se detallan en las Condiciones Comerciales.
- 3.4. Durante el período que dure el corte del servicio por no pago, el Cliente continuará devengando el cargo fijo o renta mensual.

4. CONTROL DE GASTO

- 4.1. Con el objeto de controlar su gasto por los servicios utilizados a través de su(s) equipo(s) telefónico(s), el Cliente autoriza a TMCH a cortar unidireccionalmente dichos servicios en caso que, en cualquier momento del ciclo de facturación correspondiente, el valor acumulado de éstos supere el monto del duplo del valor del plan mensual contratado (cargo fijo o renta mensual), independientemente del hecho de que ese monto no esté aún facturado. TMCH podrá, a través de llamadas telefónicas o de medios físicos o electrónicos, informar al Cliente del estado de su control de gasto en forma previa y/o coetánea a la materialización del corte unidireccional.
- 4.2. En caso de que TMCH haya cortado el servicio en uso de la autorización anterior, activará bidireccionalmente el servicio, a solicitud expresa del Cliente que haya excedido el monto indicado.
- 4.3. Las comunicaciones de larga distancia internacional y de los servicios complementarios suministrados por terceros, no se encuentran incluidas dentro del monto señalado en esta cláusula atendido a que dichas comunicaciones son tasadas directamente por tales terceros y TMCH sólo las factura y cobra por cuenta de ellos.

5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. TMCH podrá poner término al contrato de suministro del Servicio en caso de no pago de la cuenta única telefónica dentro de los 120 días contados desde su emisión o por incumplimiento del Cliente de algunas de las obligaciones del presente contrato.
- 5.2. La terminación del contrato de suministro no libera al cliente del pago de todos los cargos imputables por el uso del servicio durante la vigencia del mismo, de pagar el valor del plan contratado (cargo fijo o renta mensual) proporcional al día del término y del pago de aquellas sumas de dinero que adeudare a TMCH por otros conceptos, tales como, la prestación de otros servicios (banda ancha, televisión u otro), y de servicios adicionales y/o complementarios.

6. DATOS PERSONALES

El Cliente acepta que sus datos personales informados producto de la contratación del servicio podrán ser tratados y/o utilizados por TMCH, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, para su adecuada atención comercial.





7. CESIÓN: Movistar podrá ceder todos y cualesquiera de los contratos que celebre con el Cliente, a su sola voluntad, sin autorización previa de éste. El Cliente no podrá ceder los contratos sino con la previa autorización por escrito de Movistar.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de contratación del Servicio, pudiendo el Cliente ponerle término en cualquier momento mediante aviso escrito otorgado con 10 días de anticipación. Al término del Contrato, salvo aviso en contrario dado en cualquier momento por el Cliente, el contrato se renovará por otro periodo de 12 meses, debiendo el Cliente optar por alguno de los Planes Comerciales que estén disponibles en cada oportunidad, los que le serán informados con 30 días de 4 anticipación al vencimiento del contrato. En caso de que el Cliente no señale su opción antes del vencimiento del respectivo periodo de 12 meses, se continuará aplicando el mismo Plan Comercial de estar disponible o el que más se acerque en precio si es que no está disponible el plan originalmente contratado. En todo caso, el Cliente podrá poner término al contrato o a su renovación o cambiar el plan comercial en cualquier momento, mediante aviso escrito dado con 10 días de anticipación.

II. SUMINISTRO DE VOZ TELEFÓNICO MÓVIL

1. ANTECEDENTES: Las líneas telefónicas móviles que se soliciten como consecuencia de la oportuna entrega por parte de El Cliente de la Carta de Aceptación a Movistar, bajo las condiciones señaladas en la Propuesta Comercial, se regirán por las siguientes condiciones y en subsidio, por lo señalado en las "Condiciones Generales" contempladas en el número 1) del presente documento.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO: Por este instrumento, Movistar se obliga a prestar al Cliente el servicio de telefonía móvil, de acuerdo a las características y condiciones que se expresan en la Propuesta Comercial, en este instrumento y en la Carta de Aceptación. El Cliente, por su parte, se obliga a pagar el precio por este servicio en conformidad con el Plan Tarifario que contrata, el cual se encuentra especificado en la Carta de Aceptación. Asimismo, el cliente declara conocer y aceptar que el servicio de suministro telefónico móvil, sólo podrá ser utilizado con los equipos adscritos al presente contrato.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: El Cliente declara expresamente que acepta que el suministro del servicio de comunicación móvil está sujeto a las condiciones y limitaciones que a continuación se expresan, las cuales, dada la especial naturaleza del servicio, entiende y acepta como intrínsecas en la prestación del mismo:

- Que está en conocimiento y acepta, expresamente, que la calidad del servicio que contrata a Movistar y su cobertura están limitadas a la zona de servicio informada por ésta, dentro de la cual se garantizan estadísticamente comunicaciones en conformidad a las normas aplicables al servicio.
- Que está en pleno conocimiento y acepta que el servicio que contrata puede verse afectado o sufrir interrupción, interferencia, corte o suspensión, todas justificadas, dentro de la zona de servicio, entre otras causas, por las siguientes:
 - Uso del equipo terminal en el interior de inmuebles, subterráneos, túneles y lugares donde no exista señal o ésta es débil.
 - Por circunstancias de capacidad y disponibilidad propias de las redes móviles.
 - Por fenómenos atmosféricos o circunstancias naturales o artificiales que afecten las transmisiones de las señales de radio.
 - Por la potencia del equipo terminal que se utilice y su correcto uso





- o Por modificaciones de equipamiento, trabajos de Ingeniería o cualquier trabajo, reparación o actividad similar que sea necesario desarrollar para el correcto o mejor funcionamiento del servicio.

- Movistar no será responsable ni podrá ser sujeto de reclamo por incumplimiento o deficiencias del servicio que correspondan a problemas derivados de la extinción, caducidad, suspensión o terminación de concesión, siempre que éstos no tengan su origen en infracciones o negligencias de Movistar, o bien, provengan de fuerza mayor o caso fortuito, o de actos u omisiones de Autoridad, o de cualquier otra causa, sea o no derivada de la acción de terceros. En estos casos, Movistar no será responsable por daños y perjuicios, incluido lucro cesante, ni respecto de cualquier otro daño relacionado con la interrupción, suspensión, interferencia o corte del servicio.
- Que Movistar no será responsable por la interferencia, interrupción o interceptación maliciosa por parte de terceros del servicio o del aparato terminal asociado al mismo.

Las limitaciones y condiciones del servicio descritas anteriormente se han tenido presente por las partes para su contratación. Estas, de producirse, no constituyen deficiencias que afectan la finalidad o utilidad del suministro del servicio, sino que corresponden a limitaciones y condiciones propias o intrínsecas de esta clase de servicios de telefonía móvil.

4. **PLAN TARIFARIO:** Las condiciones del plan tarifario y el precio que se obliga a pagar El Cliente a Movistar por el servicio contratado es la suma de los cargos fijos generales o individuales contratados, como también los tráficos adicionales que pudieren ser solicitados, contratados o consumidos durante el ciclo de facturación correspondiente a la emisión de la factura de tráfico respectiva. Se incluirán los demás servicios complementarios, adicionales y especiales usados y contratados por el cliente, señalados en la carta de aceptación y cualquier otro que contrate con posterioridad.

En caso que el Cliente no cuente con un tráfico de salida superior al 80% del tráfico mensual total registrado durante dos meses consecutivos, Movistar dará aviso por escrito al Cliente en tal sentido pudiendo el Cliente subsanar su incumplimiento en el plazo de 2 meses. Las partes acuerdan que cualquier modificación a las condiciones comerciales que por esta causa surjan, será informada al Cliente. En caso de acordarse tal modificación, será necesario que las partes suscriban el Addendum correspondiente.

El Cliente se compromete a cumplir lo expresamente pactado en el presente Contrato y a hacer un uso lícito del Servicio prestado, conforme a los principios de la buena fe. Movistar se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales y administrativas correspondientes, en caso que el Cliente, por sí o a través de terceros, utilice el servicio con fines distintos a los especificados en el presente contrato o de los que se deriven de la naturaleza del servicio que suministra Movistar. En especial, la reventa del servicio por cualquier medio que efectúe el Cliente, se encuentra prohibida, y dará derecho a Movistar a poner término inmediato y de pleno derecho el contrato, o bien a aumentar unilateralmente las tarifas, según ésta última lo definiera, circunstancia que expresamente acepta el Cliente.

Asimismo, el Cliente queda impedido de utilizar, conectar u operar conversores, equipos y/o accesorios no autorizados por Movistar o que contravengan disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la autoridad correspondiente.

5. **HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO:** Movistar habilitará el suministro Telefónico Móvil dentro del mismo plazo que disponga para la entrega de los equipos solicitados de acuerdo a las condiciones de esta propuesta comercial.





6. CAMBIO DE PLAN DE SUMINISTRO TELEFONICO MOVIL: En el evento que el cliente cambie su plan tarifario, se deja constancia expresa de que las nuevas condiciones empezarán a regir en el ciclo de facturación siguiente a aquel en que se autorizó el cambio.

La terminación unilateral, tanto por el Cliente como por Movistar, no libera al primero, bajo ningún concepto, del pago de todos los cargos imputables por el uso de los servicios habilitados y/o utilizados durante la vigencia del contrato y de los servicios.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Cliente y Movistar en este acto acuerdan expresamente que el presente contrato y sus anexos se resolverán de inmediato, ipso facto, sin requerimiento judicial ni arbitral ni sin derecho a indemnización o compensación alguna para el Cliente, por las causas que se indican:

- Cuando por acto o mandato de la autoridad administrativa o judicial se cancelen, modifiquen o restrinjan, de cualquier modo, las concesiones de los servicios de telecomunicaciones móviles de que es titular Movistar o se limite, de cualquier forma, la prestación de los servicios de esta última.
- Por incumplimiento de El Cliente de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y, especialmente, por el no pago de los servicios en el tiempo y forma convenidas.
- Si El Cliente hiciere, de cualquier forma, uso no expresamente autorizado por Movistar, indebido o ilegal del servicio suministrado o del o los equipos entregados, utilizare algún equipo no autorizado por Movistar o contraviniese las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la autoridad correspondiente.
- Por extinción de la personalidad jurídica del Cliente.
- Si se solicita la declaración de quiebra del Cliente o éste formula proposiciones de convenio judiciales o prejudiciales, o si se encuentra en estado de notoria insolvencia, entendiéndose por tal el no pago a cualquiera de sus proveedores o empleados o el protesto de algún documento mercantil o cheque suscrito por éste.
- Si el Cliente cediere el presente Contrato o los servicios que en él se contratan a otra persona, ya sea natural o jurídica, sin autorización expresa de Movistar.
- Si alguno de los equipos terminales, ya sea por causa o desperfectos o por otras razones técnicas producidas por la intervención o manipulación del cliente o de terceros, produce efectos que pueden desmejorar la eficiencia del Servicio o causar perjuicios a la red de Movistar y el Cliente no atiende rápidamente a las recomendaciones que para corregir la situación le haga Movistar.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que, de cualquier modo, impida a Movistar la prestación del servicio en los términos convenidos.
- Si el Cliente comercializa o revende el servicio o exige alguna cantidad de dinero a terceros por el uso o explotación del mismo.

Ante tales hechos, Movistar comunicará por escrito al Cliente, en el domicilio señalado en la comparecencia y/o en la Carta de Aceptación, su voluntad de poner término a este contrato, indicando la fecha de la resolución.

III. SUMINISTRO DATOS MÓVILES

1. ANTECEDENTES: Los servicios de datos móviles, que se soliciten como consecuencia de la oportuna entrega por parte de El Cliente de la Carta de Aceptación a Movistar, se regirán por las siguientes condiciones y en subsidio, por lo señalado en las "Condiciones Generales".

2. OBJETO DEL SUMINISTRO: Por este instrumento, Movistar se obliga a prestar al Cliente el servicio de suministro de datos a través de tecnología inalámbrica, en las zonas que cuenten con cobertura dentro del territorio nacional continental, que le permitirá a su usuario acceder, subir y

6 de 8





descargar datos hacia y desde Internet. El Cliente, por su parte, se obliga a pagar el precio por este servicio de datos en conformidad con el Plan Tarifario que contrata, el cual se encuentra especificado en la Carta de Aceptación.

El Cliente podrá utilizar el Servicio de datos fuera del territorio nacional continental, sólo en las zonas de cobertura de terceras empresas con las cuales Movistar mantenga convenios para la realización de Itinerancia Internacional de datos. Los precios, modos de cobro y pago son informadas por Movistar en su portal www.movistar.cl. El uso de los dispositivos de conexión fuera del territorio nacional permite acceder automáticamente, devengando las tarifas por la itinerancia internacional del mismo. Asimismo, el Cliente declara que conoce y acepta su obligación de informarse previamente de las tarifas por uso del Servicio de roaming de datos en países distintos de la República de Chile.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: La red 3.5G (HSDPA/UMTS) es una evolución a la actual red GPRS/EDGE denominada de segunda generación (2,5G) que permite principalmente obtener mayores velocidades de transmisión de datos, alcanzando una velocidad promedio de hasta 700 kbps. La velocidad promedio del servicio de datos está sujeta a disponibilidad de cobertura de la Red 3.5G (UMTS/HSDPA), que se encuentra disponible en los centros urbanos de las principales ciudades del país.

Las condiciones y limitaciones del uso del servicio de datos referidas precedentemente forman parte esencial y determinante en la prestación del mismo y se han tenido presentes para la suscripción del contrato respectivo. El Servicio de datos podrá estar fuera de funcionamiento, condicionado o afectado por las limitaciones de capacidad, fenómenos atmosféricos y cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecten su operación, y puede ser interrumpido por modificaciones de equipamiento, trabajos de ingeniería o cualquier trabajo de reparación o actividades similares, necesarias para el correcto o mejor funcionamiento del Servicio de datos, sin que ninguna de estas situaciones de derecho a indemnización alguna.

4. PLAN TARIFARIO:

El Cliente será responsable del pago de todos los servicios de datos utilizados desde el dispositivo móvil que le sea habilitado, según las tarifas del plan de datos contratado vigente al momento de su utilización y las correspondientes a los servicios distintos del plan de datos contratado que hayan sido utilizados, (voz, tráfico WAP, SMS, MMS, etc.), cuyos precios y tarifas se encuentran debidamente informados en la propuesta comercial. Los planes de datos consideran un compromiso de pago mensual mínimo por parte del cliente el cual se denomina "Cargo Fijo" cuyo pago se imputa al precio del servicio de datos de conexión a la red de datos utilizado por el cliente hasta por la cantidad de Mega Byte detallada como MB (Mega Byte) durante el ciclo objeto de facturación, según se detalla para cada plan. El cliente se compromete a pagar mensualmente este cargo fijo aunque no se haga uso del "Servicio". Además del mencionado cargo fijo, el cliente debe pagar cada mes los servicios adicionales utilizados y la conexión al servicio de datos utilizados por cada KB (Kilo Byte) de uso adicional al cargo fijo mensual, de acuerdo a las tarifas por KB adicional que se encuentran estipuladas en la propuesta comercial. Sin perjuicio de lo señalado, y exclusivamente para los planes ilimitados, el cliente pagará sólo el cargo fijo, independiente de los KB utilizados. En todo caso, el Cliente ha sido informado que estas tarifas pueden ser modificadas por Movistar en cualquier momento, debiendo comunicarlo al Cliente, en formato escrito o electrónico, con anticipación a la fecha de vigencia de las nuevas tarifas.

El uso del servicio de Itinerancia de Datos será facturado con cargos adicionales, dependiendo de los planes de precios de los respectivos proveedores de dichos servicios. El Cliente es responsable de informarse debidamente del valor de estos servicios antes de utilizarlos, toda vez que los mismos son sustancialmente más elevados que las tarifas del "Servicio" suministrado por Movistar en Chile. Atendido a que los cargos correspondientes a estos servicios de Itinerancia son prestados





por terceros, el Cliente autoriza expresamente a Movistar para incluir en su documento de cobro los mencionados cargos, independientemente de la fecha en que éstos se hayan originado.

El "Servicio" prestado tiene una naturaleza esencialmente privada, prohibiéndose expresamente su comercialización como fuente de lucro directo para el cliente. En el uso de este servicio, el suscriptor será especial y exclusivamente responsable de cualquier daño, directo o indirecto, que infrinja a Movistar y/o terceros; así como de las eventuales infracciones legales en que incurra eximiendo a Movistar de cualquier responsabilidad a este respecto. Asimismo, no podrá utilizar su condición de Cliente para llevar a cabo una actividad empresarial, profesional o económica cuyo objeto sea revender el Servicio de datos móviles prestado por Movistar o explotar el Servicio para otros fines en cualquier forma. El incumplimiento o la apreciación objetiva, por parte de Movistar, del incumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas, constituirá una infracción grave a las obligaciones del presente Contrato y facultará a Movistar a poner término inmediato del mismo.

El Cliente, con la finalidad de que Movistar preste un "Servicio" adecuado y seguro, lo autoriza a utilizar tecnología de filtrado u otras medidas de seguridad con el fin de garantizar los derechos del Cliente y evitar el fraude o el uso ilícito o irregular del Servicio.

5. HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO: Movistar habilitará el suministro de datos Móviles dentro del mismo plazo que disponga para la entrega de los equipos solicitados de acuerdo a las condiciones de la propuesta comercial.

6. CAMBIO DE PLAN DE SUMINISTRO DE DATOS MÓVILES: En el evento que el cliente cambie su plan tarifario, se deja constancia expresa de que las nuevas condiciones empezarán a regir en el ciclo de facturación siguiente a aquel en que se autorizó el cambio.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El Cliente se obliga a no hacer un uso abusivo, inapropiado o inconducente a los fines naturales y lógicos de cualquier plan comercializable y/o de los beneficios, ventajas o descuentos que éstos puedan otorgar pudiendo en tal caso Movistar suspender el servicio o poner término al contrato de suministro.

El Cliente autoriza a Movistar para poner término al contrato de datos móviles, por cualquiera de las siguientes causas:

- Si el Cliente hiciere uso indebido o ilegal del "Servicio" y/o del dispositivo o equipo o utilizare alguno no autorizado por Movistar o que contravenga las disposiciones técnicas emanadas de la autoridad.
- Si es solicitada la declaración de quiebra del Cliente o éste formula proposiciones de convenio judicial o prejudicial o si se encuentra en estado de notoria insolvencia, entendiéndose por tal el no pago a cualquiera de sus proveedores o empleados o el protesto de algún documento mercantil o cheque suscrito por éste.
- Por muerte o extinción de la personalidad jurídica del Cliente, según corresponda.
- Si los datos proporcionados y acompañados por el Cliente a requerimiento de Movistar fueren falsos, inexactos, equívocos, erróneos o disconformes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que de cualquier modo, impida la prestación del Servicio en los términos convenidos o solicitados por el Cliente.
- Si el Cliente cediere el presente contrato o los servicios que en él se contratan a otra persona, ya sea natural o jurídica, sin autorización expresa de Movistar.
- Por infracción de cualquier otra obligación que el Cliente haya contraído conforme a las presentes condiciones generales.
- Si el Cliente comercializa o revende el Servicio de datos o exige alguna cantidad de dinero a terceros por el uso o explotación del mismo.

Las partes acuerdan que en caso que ocurra cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, el Cliente quedará obligado al pago de todas las sumas que a la fecha de suspensión o terminación adeudare a Movistar.

